



TUCUMAN

RESOLUCIÓN 12430/2016

INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN (I.P.S.S.T.)

Validez de las órdenes de consulta médica.

Del: 16/12/2016; Boletín Oficial 26/12/2016.

Visto los términos de la Resolución Nro. 11569 de fecha 18/11/2016, por las que se establece plazo de caducidad de 60 días corridos para las órdenes de consultas médicas de esta Obra Social; y.-

CONSIDERANDO:

Que a consecuencia de lo dispuesto en el precitado acto resolutivo, Gerencia de Prestaciones Asistenciales a fs. 1 de estas gestiones consigna: “.... Esta Gerencia.... Sugiere salvo mejor criterio de la Honorable Intervención del Organismo, establecer la vigencia de las órdenes emitidas con anterioridad a la Resolutiva antes citada, hasta el 31 de marzo de 2017. Aclarando que las mismo no podrán ser sustituidas por las nuevos órdenes de Resolución N° 11569.- Lo sugerido precedentemente, refiere a favorecer aquellas situaciones en las que los afiliados y/o beneficiarios de la Obra Social puedan hacer uso de las consultas que ya obran en su poder, y que fueran emitidas previo a la nueva disposición establecida en Resolución citada en párrafo 1°.- Cabe destacar que en lo que concierne a las chequeras extendidas en el Dpto. Programa y Gestión Racional de Medicamentos a los afiliados incluidos en Plan Podriass y Materno Infantil, quedarían exceptuados de la normativa aprobada en Resolución n° 11569/16, en virtud que las mismas tienen un período caducidad propio para estos programas especiales”.-

Que a fs. 2 la Sub Intervención del Organismo recepta favorablemente el asesoramiento antes transcripto, disponiendo el dictado del presente acto resolutivo; a la vez que deja aclarado que “.... De acuerdo alo instruido por el Sr. Interventor, lo aconsejado por Gerencia de Prestaciones Asistenciales en relación a las órdenes de Consulta correspondientes al Plan Prodiass, será objeto de ulterior análisis y consideración, por cuerda separada...”.-

Que a fs. 3 Asesoría Letrada dictamina: “En el trámite en curso, no encuentro impedimento legal para proceder conforme lo aconsejado a fs. 2 por la superioridad del Organismo.- Lo expuesto, con sustento en las previsiones contenidas en los arts. 65 y 66 del Decreto Reglamentario N° 4143/21 MAS”...”.-

Por lo expuesto y en uso de facultades conferidas por ley.-

La H. Intervención del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán resuelve:

Artículo 1°.- ESTABLECER que las Órdenes de Consulta Médica (Código 420101), emitidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 11569 de fecha 18/11/2016, tendrán validez hasta el día 31 de Marzo de 2017, inclusive. Cumplido dicho plazo, no podrán ser utilizadas ni producirán efecto alguno.-

Art. 2°.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en la presente, como así también exceptuar de lo dispuesto en la Resolución N° 11569 de fecha 18/11/2016, a las Órdenes de Consulta Médica correspondientes al Plan Materno Infantil.-

Art. 3°.- DISPONER que por intermedio de Gerencia de Administración se arbitren los medios suficientes y necesarios para la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Art. 4°.- PASE a Gerencia de Administración para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el

punto que antecede. Fecho, remítase a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a su conocimiento, debiendo por su intermedio efectuar las notificaciones correspondientes a las restantes Gerencias Departamentales del Organismo y Oficinas con competencia en la materia.-

